



SECRETARÍA: Pasa a la señora Jueza el presente asunto para su estudio y pronunciarse respecto de los memoriales presentados el 12 y 23 de agosto de 2021 [documentos 38 y 39], queda para proveer, **30 de septiembre de 2021.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1938

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: LUZ DEL CIELO MORA LONDOÑO.
Demandados: GUILLERMO HOLGUIN VASQUEZ.
 VERONICA ANDREA HERNANDEZ BRAND.
 JAMES AGUILAR ORTIZ.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00165-00**

ASUNTOS:

Sea lo primero en manifestar que el asunto en referencia cuenta con la **sentencia No.062 del 07 de mayo de 2021**, donde se dispuso declarar terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana que se suscribió el 30 de julio de 2019 por las partes relacionadas en el encabezado, de igual forma se ordena la restitución del inmueble y se condena en costas.

Que posteriormente mediante **auto No.1017 del 03 de junio de 2021**, esta oficina judicial comisiona a la OFICINA DE COMISIONES CIVILES de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA- SECRETARIA DE GOBIERNO, para que adelante la diligencia de restitución de inmueble arrendado.

Es como finalmente se presentan los memoriales del 12 y 23 de agosto del presente año, anexando acta de la diligencia de restitución donde informa lo siguiente; “(...) *en dicho lugar tocamos la puerta del inmueble por espacio de diez minutos y en varias ocasiones sin lograr que alguien nos abriera la puerta del inmueble. (...) en vista de lo anterior el comisionado define suspender hasta nueva orden la presente diligencia y firmar la presente acta (...).*”

Mas adelante en un anexo firmado por la **demandante LUZ DEL CIELO MORA LONDOÑO** del 19 de agosto de 2021, expone “*informo que el señor Guillermo Holguín Vásquez a quien se le tenía programada la diligencia de desalojo para el día de hoy dentro del proceso de restitución del bien inmueble mencionado en el asunto, el se anticipo a esto, desocupo e hizo entrega de las llaves del inmueble el día de ayer 18 de agosto de 2021 a la 1:30 p.m.*”

En consecuencia, del recuento hecho y de los acontecimientos presentados, se determina que el cumplimiento de la sentencia No.062 del 07 de mayo de 2021, se



ha consumado ya que el inmueble fue restituido a la demandante, por lo tanto, se deberá dejar sin valor y efecto el despacho comisorio No.017 del 04 de junio de 2021, por superarse el fin que tenía, así mismo se ordenará la liquidación de costas procesales y el archivo del asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR Y DEJAR SIN EFECTOS el despacho comisorio No.017 del 04 de junio de 2021, dirigido a la **OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA SECRETARIA DE GOBIERNO**, del inmueble ubicado en la **Carrera 4 #13^a-16**, Barrio la Revolución, ya que el inmueble fue desocupado por el señor GUILLERMO HOLGUIN VASQUEZ, e hizo entrega de las llaves el **18 de agosto de 2021**, a la señora LUZ DEL CIELO MORA LONDOÑO, con motivo de lo anteriormente expuesto. Líbrese oficio y comuníquese por secretaria.

SEGUNDO: LIQUIDARSE las costas del proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el asunto en referencia por haber culminado todo el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 153.

El anterior auto se notifica hoy
1 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dee1f8faba4caa20c799439813e1bc6d48055adc4f4babf416a196733c79c50**
Documento generado en 30/09/2021 09:22:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdeced0bbfecfbdd857602376c934e1576d75497ae9016600ea7ca73dc8b3314**
Documento generado en 01/10/2021 07:02:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>